

JUST

JOURNAL OF LANGUAGE
RIGHTS & MINORITIES

— — — —
REVISTA DE DRETS
LINGÜÍSTICS I MINORIES

El Reglamento General de la Convención Constitucional chilena: entre la retórica del multilingüismo y el monolingüismo hegemónico en la práctica / The Rules of Procedure of the Chilean Constitutional Convention: Between the rhetoric of multilingualism and hegemonic monolingualism in practice

Marco Espinoza Alvarado 

Para citar este artículo:

Espinoza Alvarado, Marco. 2023. «El Reglamento General de la Convención Constitucional chilena: entre la retórica del multilingüismo y el monolingüismo hegemónico en la práctica». En «Rights, Language Regimes, and Language Policy: An International Perspective», edición de Juan Jiménez-Salcedo & Jacqueline Mowbray. Monográfico, *Just. Journal of Language Rights & Minorities, Revista de Drets Lingüístics i Minories* 2 (1): 115-146.

<https://doi.org/10.7203/Just.2.24888>.

Fecha de recepción: 07/07/2022 Fecha de aceptación: 03/04/2023



© 2023 JUST. JOURNAL OF LANGUAGE RIGHTS & MINORITIES, REVISTA DE DRETS
LINGÜÍSTICS I MINORIES, VOL 2 (1), CÀTEDRA DE DRETS LINGÜÍSTICS - UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA. ISSN: 2952-2307

El Reglamento General de la Convención Constitucional chilena: entre la retórica del multilingüismo y el monolingüismo hegemónico en la práctica

Marco Espinoza Alvarado

Universidad de Chile

Resumen

En este artículo analizo el Reglamento General de la Convención Constitucional chilena como documento que instalaba una política multilingüe de deliberación y participación en la Convención Constitucional chilena. Muestro cómo este Reglamento interactúa con los discursos de una serie de actores sociales y con las prácticas comunicativas observadas en la Convención. Concluyo que la retórica del multilingüismo en el texto es insuficiente para interrumpir el monolingüismo hegemónico en la Convención y que opera más bien en función de la legitimación discursiva de la propia Convención. Sin embargo, dado el contexto histórico-político en el que emerge este texto, argumento que este posee un valor simbólico y político-ideológico como interrupción a las ideologías monolingües institucionales en Chile.

Palabras clave: Convención Constitucional chilena, políticas lingüísticas multilingües, discurso, monolingüismo hegemónico

Abstract

In this article I analyze the Rules of Procedure of the Chilean Constitutional Convention as a document that promoted a multilingual policy of

deliberation and participation in the Chilean Constitutional Convention. I show how this text interacts with the discourses of a number of social actors and with the communicative practices observed in the Convention. I conclude that the rhetoric of multilingualism in the text is insufficient to disrupt the hegemonic monolingualism in the Convention and that it operates, rather, as a type of discursive legitimation of the Convention itself. However, given the political-historical context in which this text emerges, I argue that it has an important symbolic and political-ideological value as a disruptor of the monolingual institutional ideologies in Chile.

Keywords: Chilean Constitutional Convention, multilingual language policies, discourse, hegemonic monolingualism

1. Introducción

En periodos de creación constitucional (Lerner & Landau 2019) puede surgir la posibilidad de interrumpir, subvertir y reimaginar los regímenes sociolingüísticos y las prácticas y políticas lingüísticas hegemónicas en una comunidad y sus instituciones. Esto se puede observar en, al menos, tres contextos diferentes en estos periodos: el proceso de deliberación, la redacción en la constitución de derechos y deberes lingüísticos, y la traducción del texto constitucional para su acceso y comprensión por parte de todas las personas de la comunidad que se verá regida por este (Colón-Ríos 2011). Para el momento de creación constitucional vivido recientemente en Chile, es posible postular que estos tres contextos que Colón-Ríos (2011) observa separadamente¹ confluyen. En este artículo, sin embargo, solo me enfocaré en la relación entre las lenguas (y las

¹ Colón-Ríos (2011) discute esta relación en tres contextos diferentes: la creación de una constitución en el caso boliviano, los derechos lingüísticos para el caso venezolano y la traducción del castellano a lenguas indígenas en el caso colombiano, respectivamente.

prácticas lingüísticas) y el proceso de participación y deliberación en la Convención Constitucional chilena (CC) sobre la base de lo establecido en el texto de su Reglamento General (RG), entendido como un documento de política lingüística.

Para propósitos del análisis y discusión del RG de la CC recurro principalmente a las aportaciones de las perspectivas críticas en política lingüística, las cuales reconocen las múltiples capas (textuales, discursivas, interaccionales) en las que las políticas lingüísticas se realizan junto con sus complejas interacciones e incluso contradicciones (Lo Bianco 2008; Bonacina-Pugh 2012; Johnson 2013; Zavala 2014; Fitzsimmons-Doolan 2019); destacan el rol de los múltiples y variados (incluso opuestos) actores involucrados en la creación de estas políticas (McCarty 2010); enfatizan la necesidad de leer críticamente las políticas lingüísticas evitando aceptar el valor nominal de los textos con el fin de comprender las operaciones y mecanismos de poder –ideológicos y prácticos– que refuerzan desigualdades entre grupos lingüísticos (Shohamy 2006; Tollefson 2006), e incorporan a la descripción y análisis de los textos aquellos elementos de carácter discursivo, contextual, sociopolítico y socio-histórico con el fin de representar de manera más acabada los efectos sociales materiales y/o simbólicos de las políticas lingüísticas (McCarty 2010; Barakos & Unger 2016).

Adicionalmente, incorporo una comprensión del lenguaje y las prácticas lingüísticas desde la sociolingüística crítica. En esta perspectiva, el lenguaje es visto como un conjunto de recursos y prácticas ideológicamente definidas, las que circulan de formas desiguales en espacios discursivos y cuyo valor se construye socialmente en condiciones históricas específicas (Heller 2007). Las prácticas lingüísticas, por su parte, constituirían prácticas sociales situadas de creación de significado y conectadas con el ejercicio del poder y la creación de inequidades (Heller 2007). En esta mirada, las ideologías lingüísticas —o las ideas socioculturalmente motivadas en torno al lenguaje en la sociedad (Blommaert 1999)— juegan un rol importante tanto en la conceptualización y valoración de los repertorios lingüísticos y prácticas lingüísticas de los sujetos hablantes como en los discursos metalingüísticos que las rodean (Niño-Murcia, Zavala & De los Heros 2020; Rodríguez-Iglesias 2021).

El RG de la CC chilena es un documento que posee un valor político, histórico y simbólico importante y su comprensión detallada, a la cual pretendo contribuir inicialmente con este artículo, puede servir como antecedente para explicitar los debates lingüístico-ideológicos (Blommaert 1999) que han surgido a nivel local durante este periodo en Chile, identificar a los agentes claves para la promoción del multilingüismo (al igual que a sus opositores), así como reconocer los obstáculos y posibilidades estructurales para imaginar y prefigurar futuros espacios institucionales sociolingüísticamente más justos, capaces de legitimar e incluir la diversidad de sujetos hablantes y prácticas lingüísticas presentes en el territorio.

2. Breve contexto histórico-político de la CC chilena y su Reglamento

El llamado Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución del 15 de noviembre de 2019 fue el mecanismo que la mayoría de los partidos políticos tradicionales chilenos decidieron para superar y dar una salida institucional a lo que denominaron la grave crisis política y social del país, en referencia al estallido social popular que comenzó el 18 de octubre de 2019 con las evasiones masivas en el transporte subterráneo de Santiago por parte de estudiantado.

Entre los puntos del acuerdo se establece un llamado a plebiscito en que se resolverían dos preguntas: «a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo / b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional». En el Plebiscito Nacional 2020 (BCN 2022), quienes votaron decidieron, en primer lugar, iniciar un proceso constituyente (con la opción «Apruebo») y, en segundo lugar, que este proceso se llevara a cabo mediante la conformación de una CC, en otras palabras, por integrantes elegidos específicamente para este proceso (sin la presencia de parlamentarias y parlamentarios en ejercicio como proponía la opción de una CC mixta), lo que fue entendido como la manifestación de la desconfianza hacia los llamados políticos tradicionales y sus partidos (Latino-barómetro 2020).

Este Acuerdo luego fue sometido a una serie de reformas con el fin de garantizar su carácter paritario y un número de escaños reservados para

representantes de Pueblos Originarios.² Las elecciones de convencionales se llevaron a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2021. En esta elección, la derecha tradicional obtuvo menos de un tercio de los escaños, mientras que la izquierda, centro izquierda y las candidatas y los candidatos independientes lograron la mayor representación (InfoElectoral 2021). En otras palabras, la CC estuvo conformada en su mayoría por actores sociales que no provenían de las elites tradicionales y que nunca habían tenido la posibilidad de acceder a estos espacios institucionales. Con ellos, por lo tanto, también ingresaron identidades, causas, discursos, ideologías y repertorios lingüísticos históricamente excluidos.

Un aspecto importante que cabe destacar para esta reflexión es que la CC chilena era una institución que no existía en el mapa institucional chileno: como tal se formó recién el día 4 de julio de 2021 en una ceremonia oficial de instalación de las y los convencionales. Los criterios que se establecieron para su composición (su naturaleza paritaria y los escaños reservados para Pueblos Originarios) tampoco existían antes en otras instituciones, como el Congreso, y no se replicaron para las siguientes elecciones parlamentarias de 2021. La CC se disolvió finalmente el 4 de julio de 2022 en una ceremonia oficial en que se hizo entrega de la propuesta de nueva constitución al Presidente de la República.

Esta Convención, por lo tanto, fue un espacio institucional transitorio en la coyuntura crítica (Cardinal & Sonntag 2015) abierta por el estallido social y constituyó tanto una ruptura como una continuidad con el pasado: su conformación paritaria, con gran cantidad de independientes y con escaños reservados, fue inédita, pero seguía constituyendo una salida institucional al conflicto.

Respecto del trabajo de la CC, había claridad por parte de los diferentes agentes sociales de lo que debía ocurrir en dicho espacio: las y los convencionales electos debían deliberar y elaborar una propuesta de constitución para ser ra-

² Se establecieron 17 escaños reservados para representantes de pueblos originarios: pueblos Aymara (2), Mapuche (7), Rapa Nui (1), Quechua (1), Lickanantay o Atacameño (1), Diaguita (1), Colla (1), Chango (1), Kawesqar (1) y Yagán o Yámana (1).

tificada o rechazada en un plebiscito de salida.³ No estaba clara, sin embargo, la manera en que esa deliberación debía proceder: al no ser una situación institucional predefinida, no existían marcos (Goffman 1974) que gatillaran rutinas esperables, actividades y roles típicos, cursos de acción determinados y apropiados, incluyendo, por supuesto, las lenguas en las que la discusión se debía llevar a cabo. Una de las primeras tareas de los miembros de la CC fue, pues, la de darse un reglamento propio para su funcionamiento, el cual fue finalizado cerca de tres meses luego de instalada la CC: el día 13 de octubre de 2021, el Diario Oficial publicó la resolución que aprobaba el texto del RG de la CC chilena (Diario Oficial 2022).

3. El Reglamento como documento de política lingüística: análisis crítico

3.1. El texto: la política lingüística multilingüe declarada en el RG

Para propósitos de esta parte de la discusión basta solo la selección de las disposiciones lingüísticas que aparecen en el RG. Como documento de política lingüística, este reglamento es claramente el resultado de los «procesos de toma de decisiones respecto de las lenguas» (Schiffman 2006, 112)⁴ por una serie de agentes, principalmente, las y los convencionales que aprobaron la propuesta final que se transformó en dicho Reglamento.⁵ Como toda política

³ En el plebiscito del 4 de septiembre de 2022 (esta vez con voto obligatorio), la propuesta de constitución creada por la Convención fue ampliamente rechazada por la población chilena: la opción «Rechazo» logró casi un 62 % de los votos, mientras que la aprobación apenas alcanzó sobre un 38 % (BCN 2022).

⁴ Las traducciones de las citas al español son del autor.

⁵ Otra etapa del análisis del RG debiese prestar atención a la evolución de estas disposiciones durante el proceso de su elaboración, por ejemplo, la manera en que las diferentes comisiones provisorias las propusieron para su posterior discusión en el Pleno que debía aprobarlas. Esto permitiría determinar las conexiones intertextuales entre las propuestas de las subcomisiones y el RG, distinguir las y los convencionales y actores de la sociedad civil claves en la instalación de estas medidas y caracterizar las ideologías lingüísticas que emergían durante el debate, entre otros aspectos relevantes.

lingüística, este RG posee un carácter normativo en términos lingüístico-ideológicos (Salö 2018), pues establece la situación lingüística deseada por los agentes a cargo de su elaboración para el funcionamiento de la CC y manifiesta la valoración que hacen de la diversidad de lenguas. En este sentido, también podríamos decir que corresponde a lo que Spolsky (2004) denomina *gestión lingüística*: es la formulación explícita en un documento oficial de un plan o política lingüística con el fin de modificar o influenciar las prácticas lingüísticas en la CC. En otras palabras, el RG es el artefacto escrito oficial que cumplía la función de regular el uso lingüístico (Bonacina-Pugh, Barakos & Chen 2022) en la Convención.

Los siguientes extractos textuales contienen las disposiciones que configuran esta política lingüística declarada (Shohamy 2006) que la CC se otorgó a sí misma para su funcionamiento interno (extractos 1 a 3) y para su relación con la comunidad política (extractos 4 a 6).

Extracto 1

Entre los principios rectores del Reglamento, los cuales constituyen «las bases democráticas y legítimas del proceso constituyente, teniendo todos la misma relevancia», se establece el principio de plurilingüismo e igualdad lingüística:

h) Plurilingüismo e igualdad lingüística. Reconocimiento de la existencia y el derecho a expresarse en distintas lenguas indígenas, de señas chilena, braille y toda aquella necesaria para permitir la adecuada comunicación a todas las personas, asegurando los medios necesarios para poder ejercer este derecho, contando con traductores e intérpretes que lo permitan, entendiéndolo como un derecho humano.

Extracto 2

Entre las normas generales del párrafo 3, destaca el artículo 12, sobre cantidad y tiempo de las intervenciones, el cual establece que «[...] [e]n el caso de los

y las convencionales constituyentes de escaños reservados, que hablen su lengua propia, tendrán el tiempo ya indicado para intervenir en ella y el necesario para ser traducido al castellano [...]».

Esta norma es específica a los escaños reservados y restringida al funcionamiento de la CC, ya que estos constituirían los únicos grupos lingüístico-culturales diferentes a la mayoría chilena hispanohablante que participaron efectivamente de las discusiones (la comunidad sorda, por ejemplo, no tuvo representantes convencionales).

Extracto 3

El párrafo 4, sobre votaciones y acuerdos, señala, en su artículo 22, respecto de la publicación de acuerdos, que «[I]os acuerdos, de la Convención y de sus órganos deberán ser publicados en idioma español y en las distintas lenguas de los pueblos originarios, los que estarán disponibles en el sitio web oficial de la Convención, dentro de cinco días hábiles».

Extracto 4

El párrafo 4, sobre la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia, en parte del artículo 45, establece que:

La función principal de la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia es ejecutar la estrategia comunicacional de la Convención Constitucional, para dotarla de una voz institucional acerca de sus actividades y su cometido [...], deberá planificar, desarrollar y dirigir actividades tendientes a promover la educación cívica de la población, de manera didáctica, facilitando la comprensión de la información, haciendo uso de un lenguaje inclusivo, amigable, no sexista, recurriendo al uso de lenguas originarias e idiomas del mundo, con accesibilidad universal, para que se acceda por parte de la comunidad no sólo a los datos sino que también al entendimiento, a través de las unidades que la Mesa estime pertinente crear para estos efectos.

Extracto 5

Este mismo párrafo 4, en su subtítulo II «De la divulgación de las actividades de la Convención», establece:

Artículo 52. Traducción e interpretación. Los informes y documentos aprobados por la Convención, así como todo instrumento de divulgación de ésta, deberán estar disponibles en su plataforma electrónica, y además traducidos e interpretados en todas las lenguas de naciones originarias posibles e inglés.

Extracto 6

En el párrafo 4, artículo 58, se establece lo siguiente:

Edición. Una vez redactado el proyecto de Constitución, deberá elaborarse una edición que cumpla con el estándar internacional de lectura fácil, en formato braille, en castellano, en inglés y en las lenguas de los pueblos y naciones preexistentes que sea posible, multiformato y de máxima difusión [...].

Como se puede observar, la política lingüística en el texto del RG presenta de manera explícita la solución al problema lingüístico detectado (Bonacina-Pugh 2012) por los agentes encargados de diseñar dicha política y con el poder para formalizarla: su régimen lingüístico se hace cargo de la exclusión y silenciamiento históricos que han sufrido los sujetos hablantes de lenguas indígenas (y lengua de señas) y que han impedido su completa participación política en los espacios institucionales oficiales de toma de decisión. En otras palabras, el RG (re)ordena «la legitimidad otorgada a ciudadanos marcados por la diferencia lingüística» (Gustafson 2017, 33). Para esto, promueve el reconocimiento y la inclusión de esa diversidad lingüística del territorio chileno en el trabajo de la CC. Las principales medidas de política lingüística que establece para esto son la implementación de traducción e interpretación, con el fin de fomentar específicamente la participación y la deliberación multilingües, así como el acceso a la información por todos quienes habitan el territorio, independientemente de

las características de sus repertorios lingüísticos. Este reglamento expresa una retórica del multilingüismo que desafía a las ideologías monolingües hegemónicas y, en la práctica, parece sancionar un régimen lingüístico en que todas las lenguas indígenas en el territorio son lenguas oficiales de la CC, además del castellano.

Finalmente, estas disposiciones parecen interactuar con otras disposiciones en el RG y son, podríamos sostener, el correlato lingüístico de esas otras normas y principios. Podemos mencionar de manera importante: *a*) preeminencia de Derechos Humanos (y su referencia al Sistema Internacional de los Derechos Humanos); *b*) igualdad y prohibición de discriminación (que apunta a garantizar la igualdad sustantiva y la inclusión y participación sobre todo de los grupos históricamente excluidos); *c*) enfoque de culturas, patrimonio y arte (sobre todo, cuando se refiere a reducir «los obstáculos para la comunicación entre las personas de culturas diversas»). Igualmente, sobre todo, los extractos 4 a 6 interactúan con normas generales respecto del acceso a la información de la CC y la transparencia de su procedimiento.

3.2. El Reglamento en el contexto histórico y sociopolítico: desafiando las ideologías monolingües

La política lingüística multilingüe propuesta en este documento constituye una innovación institucional que contrasta, por ejemplo, con los reglamentos de instituciones como la Cámara de Diputados de Chile, que no contienen mención a ningún tipo de asunto relacionado con la posible diversidad lingüística en su interior (CDDC 2022) y que, de hecho, han sido espacios de discriminación lingüística explícita.⁶ En este sentido, para una comprensión más acabada de lo que significan el texto del RG y los discursos que se manifiestan

⁶ Cuando un diputado de derecha se burló de una diputada cuando esta utilizó mapudungun (Meganoticias 2018). Otro diputado de ultraderecha recientemente electo comenzó su intervención en alemán para luego continuar en castellano y argumentar que «tenemos un elemento unificador por sobre todos los orígenes en Chile y es el idioma castellano» (El Mostrador 2022).

y que se desprenden de él, así como sus posibles implicancias materiales y simbólicas, es necesario situarlo también en el espacio que ocupa en una estructura institucional estatal nacional caracterizada históricamente por regímenes lingüísticos monolingües en castellano.

Durante los procesos de independencia en Latinoamérica, la instauración del orden monolingüe institucional en estas nacientes repúblicas se realizó sin mayores problemas o disputas entre las elites. Como explica Bravo (2010, 78), «[l]a sociedad criolla se fragua en español, pues no hay duda de que, siendo la lengua del conquistador, es la de mayor prestigio, el superestrato que ejerce presión y además la que ofrece auténtica comunicatividad». Así, durante la independencia la lengua nunca fue un conflicto para las elites, aunque el proyecto independentista implicara romper con parte importante del legado del imperio español. A tal punto el español, aunque de manera conflictiva en algunos casos, se sentía como algo propio y compartido que políticos e intelectuales destacaban el valor unificador de una sola lengua, que en algunos casos incluso servía el propósito de garantizar la unidad panamericana frente a la influencia de los Estados Unidos (Bravo 2010). Mar-Molinero (1995, 209-210) resume la situación de la siguiente manera: «el hecho de que una lengua europea debía ser la lengua del gobierno y del estado nunca estuvo realmente en duda. Esta lengua era por supuesto el español...». Para el caso chileno, Rojas (2013) muestra que, a pesar de incluir el componente indígena en sus discursos, las elites locales consideraban a las lenguas indígenas como un no-tema en la conformación de la nueva república.

Así, el monolingüismo en castellano se estableció como un principio lingüístico organizador de la vida social, política, cultural y económica de estos nacientes Estados. Podemos sostener que este monolingüismo en castellano se proyecta hasta la actualidad como una suerte de continuidad colonial y de colonialismo interno (González Casanova 1969) cuyos resultados han sido la minorización lingüística, el desplazamiento lingüístico, el no reconocimiento y la exclusión lingüística, así como las injusticias sociales asociadas a esta. Significó también el establecimiento de tradiciones estatales (Cardinal & Sonntag 2015) que favorecían un régimen sociolingüístico institucional monolingüe en castellano junto con mecanismos de políticas lingüísticas (Sho-

hamy 2006) enfocados en borrar la diversidad lingüística, específicamente la presencia de lenguas indígenas (Durán & Ramos 1988). Cabe mencionar que el tratamiento de la lengua de señas en Chile se ha enmarcado en torno a la idea de discapacidad (González et al. 2019) y solo recién en 2021 ha sido reconocida como la lengua oficial de la comunidad sorda (Ley 21.303). En este contexto, el RG constituye una disrupción y un desafío a las ideologías monolingües institucionales, lo que lo convierte en un documento bastante innovador y progresista.

Así, en contraposición a una comunidad imaginada (Anderson 1991) monolingüe que parece predominar en el discurso de la vasta mayoría de los actores políticos institucionales y no institucionales en Chile (algo que también ilustraré en la sección siguiente), como resultado de «la construcción de un imaginario de lengua común que olvida las lenguas aborígenes» (Narvaja de Arnoux 2008, 33) durante la conformación del Estado nacional chileno, el RG propone un discurso donde prima el reconocimiento de la existencia de una comunidad imaginada multilingüe, la que debe ser reconocida e incluida en toda instancia de la CC como institución oficial. Igualmente, el RG desafía aquellos discursos que construyen la diversidad lingüística, cuando la reconocen, como un obstáculo para la deliberación pública (Patten & Kymlicka 2003). Así, de acuerdo con el discurso que emerge del RG, una lengua común no es necesaria para el debate y la participación, puesto que es su voluntad política la implementación de medidas como la traducción y la interpretación que permitirían salvar las diferencias lingüísticas y garantizar el proceso de deliberación.

Mediante estas disposiciones, el RG caracteriza a la CC como un espacio inclusivo y participativo y, de cierta manera, constituye un movimiento hacia la justicia social y hacia una democracia más inclusiva en Chile, que se entiende como una comunidad lingüísticamente diversa. Garantiza la participación de todos los grupos y se pretende transformar en un espacio donde las jerarquías lingüísticas que caracterizan a las otras instituciones del Estado chileno pueden ser subvertidas. Esto, a su vez, contribuye a la construcción discursiva de la legitimidad de la propia CC como espacio inclusivo y democrático.

3.3. Los discursos, los actores y las condiciones institucionales

La *política lingüística* vista como discurso, o *política lingüística* percibida de acuerdo con Bonacina-Pugh (2012), refiere a las creencias e ideologías lingüísticas que influyen las decisiones y elecciones lingüísticas de los sujetos hablantes, así como a la manera en que se conceptualizan la relación lengua y sociedad, el valor de las lenguas y la legitimidad de las prácticas lingüísticas (Spolsky 2004; Bonacina-Pugh 2012).

En esta sección, discuto los discursos, con sus ideologías y políticas lingüísticas asociadas, que algunos actores sociales movilizaron y que, por un lado, refuerzan la continuidad del ocultamiento de la diversidad lingüística, o la invisibilización de ciertos sujetos hablantes como resultado de una simplificación ideológica del campo sociolingüístico (Irvine & Gal 2000), y, por otro, configuran espacios discursivos compartidos con el RG de la CC donde se manifiesta la valoración de la diversidad lingüística. En otras palabras, discuto el posicionamiento del RG en relación con los discursos en circulación que «construyen, transportan y recontextualizan las ideologías en torno al valor de las lenguas y de sus hablantes» (Barakos & Unger 2016, 2) en este contexto histórico particular en Chile, el cual, vale la pena recordar, no es uno donde las divisiones lingüísticas sean parte constitutiva de la entidad política (por ejemplo, Bélgica, como analizan Caluwaerts & Reauchamps 2018) ni configure un escenario en que las lenguas sean necesariamente un elemento central del conflicto (Addis 2007). Comienzo refiriéndome a las condiciones institucionales características de la CC que permitieron la visibilización de estos discursos y, sobre todo, de aquellos que permiten configurar una retórica del multilingüismo y la instalación de una ideología multilingüe contrahegemónica.

En primer lugar, respecto de la composición de la CC, Espinoza et al. (2022) muestran que, durante sus candidaturas, solo las candidatas y los candidatos indígenas a escaños reservados explícitamente mencionaban sus lenguas como tema político a tratar en la CC. Por otro lado, menos de la mitad de las candidatas y los candidatos a convencionales que no pertenecían a Pueblos Originarios tematizaban las lenguas del territorio chileno. En otras palabras, los discursos en torno a la nueva institucionalidad y sociedad propuestos por candidatas y

candidatos no pertenecientes a Pueblos Originarios constituían una continuación de las lenguas como un no-tema político. El RG de la CC, sin embargo, da cuenta de una incorporación de la importancia de las demandas lingüísticas de los Pueblos Originarios y de la comunidad sorda y de un reconocimiento de desigualdades estructurales basadas en el lenguaje que necesitaban ser remediadas. Esto parece ser el resultado, por un lado, de la acción de los miembros de escaños reservados que históricamente han tematizado las lenguas como reivindicación y, por otro, de la presencia de sectores independientes de izquierda simpatizantes con las demandas de los Pueblos Originarios que, como mencionaba, lograron una presencia importante en la CC.

En segundo lugar, también jugaron un rol central los mecanismos de participación que la CC estableció: la CC acordó recibir en audiencias públicas a diferentes actores sociales e institucionales quienes entregaron una serie de propuestas para la elaboración del Reglamento. Esta política de recibir propuestas de la sociedad civil por parte de la CC permitió acceder a las representaciones lingüístico-ideológicas de quienes presentaban dichas propuestas. Su lectura muestra que la retórica del multilingüismo no era necesariamente parte de un discurso hegemónico transversal a quienes presentaron sus sugerencias de reglamento en la CC, lo que hace aún más interesante el multilingüismo hegemónico que se desprende del RG y que releva quiénes eran los verdaderos agentes con poder (Spolsky 2018) para instalar políticas lingüísticas en la CC.

De las propuestas que recibió la CC para la elaboración de su RG,⁷ los partidos políticos tradicionales, junto con las decenas de centros de pensamiento asociados a ellos, presentaron diversas propuestas en que la cuestión lingüística simplemente no emergía como tema político (Fazi 2020) relevante para el funcionamiento de la CC: no era un problema que requiriera una solución o medidas especiales según estos grupos. Estos eran discursos sin política lingüística

⁷ El documento «Revisión de propuestas presentadas a la Comisión de Reglamento de la Convención» contiene un comparado de las propuestas y enlaces a todas ellas (Tenemos que hablar de Chile 2021).

explícita. Sin embargo, esta ausencia de referencias a las lenguas del territorio chileno y la naturalización del castellano como lengua de comunicación institucional son claramente una manifestación de un *habitus* monolingüe (Gogolin 1997) que, es posible inferir, despliega una política lingüística implícita (Shohamy 2006; Johnson 2013) que refuerza la hegemonía del castellano en la práctica.

La única excepción en este sentido es la propuesta de la Fundación Rumbo Colectivo ligada al partido Revolución Democrática (centroizquierda). En esta, cuando se refieren a medidas de acceso, seguridad e inclusión «para promover la participación de grupos que han sido históricamente marginados de la participación política y ciudadana, como mujeres, personas mayores, NNA, población LGBTI, etc.)» proponen que «[t]oda la información debe estar disponible en distintos idiomas, lengua de señas, braille, etc. [...]» y entre sus medidas de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad proponen «[p]ara difusión de información y participación virtual: formatos audibles, varios idiomas, lengua de señas». Nada dicen, sin embargo, del lugar de las lenguas en los procesos de deliberación de la CC. Igualmente, si bien hacen referencia a «lengua de señas» y «varios idiomas», no incluyen en su lista de grupos históricamente marginados a grupos lingüístico-culturales.

Las cuestiones lingüísticas emergen más bien, y de forma bastante minoritaria (considerando la cantidad de propuestas presentadas), de los discursos de algunas organizaciones de la sociedad civil, grupos académicos y activistas, así como de organizaciones supranacionales. Por ejemplo, el Colectivo Derechos Humanos por la Dignidad Sorda (2021) sostenía que:

Dentro de los principios orientadores que posiblemente plantee esta convención constituyente se encuentran los de deliberación pacífica e informada, participación ciudadana, transparencia, publicidad y lenguaje claro. Sin embargo, todos estos principios no serán factibles de aplicarse si no se garantiza la posibilidad de participación directa de las personas en sus propias lenguas; garantizando su autonomía lingüística y cultural [...].

La Fundación Chile Despierto (2021), por su parte, apuntando principalmente al acceso y la difusión de información en la CC, proponía que:

Toda transmisión televisiva o similar debe contar con subtítulos en Español y lenguaje de señas [...] Según la región, estos documentos deben estar disponibles en las lenguas de las Naciones originarias que se presenten en el territorio [...] Toda información relacionada a la Convención, incluyendo lo anterior mencionado, que se encuentre en el sitio web oficial, debe tener la posibilidad de ser audible no solo en Español, sino también en las lenguas de las Naciones originarias. Otorgar oportunidad de que organizaciones de la sociedad civil puedan participar generando traducciones de los resúmenes semanarios (como prioridad) y de las actas, a lenguas de las naciones indígenas.

La Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena (2021), planteaba respecto del lenguaje y la escritura, que esto «[d]ebe ser inclusivo, no sexista, respetuoso, no discriminatorio y en distintas lenguas (pueblos originarios, lengua de señas y braille)», algo muy similar a lo propuesto por la Coordinadora Feminista 8M. La Asamblea Constituyente Comunal La Reina (2021), en tanto, establecía que sería necesario «[e]stablecer respeto irrestricto por las lenguas originarias y fomentar la interpretación en castellano y en lengua de señas para el entendimiento de todas/os». Finalmente, el Encuentro Plurinacional de los Movimientos Sociales Constituyentes (2021) proponía que, entre los principios del reglamento, debía destacar el de plurinacionalidad y, con esto, «[l]os derechos de estos sectores minoritarios, por ejemplo, a poder hablar en sus propias lenguas o que tengan traducción simultánea».

Finalmente, la propuesta de reglamento preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD 2021, 36), en su documento Consideraciones para el Reglamento de la Convención Constitucional/Aprendizajes de la experiencia internacional, señalaba:

[...] algunos países han considerado intérpretes simultáneos para que todas/os pudiesen expresarse en la lengua que les resultase más fácil. La Asamblea boliviana, por ejemplo, contaba con traductores en las plenarias y sesiones de comisiones para que las/los convencionales pudiesen hablar en la lengua que se sintieran más cómodos, y en el proceso constituyente de la India se entregaba un resumen por escrito en inglés o indio (lenguas oficiales del proceso) de aquellas intervenciones realizadas en otros idiomas.

Para el caso chileno, puede ser necesario considerar medios que faciliten una comunicación inclusiva, que permita la participación adecuada de personas en situación de discapacidad, como podrían ser intérpretes de lengua de señas o comunicaciones escritas en braille [...] Al mismo tiempo, se pueden considerar traducción a lenguas indígenas o a otros idiomas en caso de intervenciones de expertas/os internacionales o personas migrantes que habiten el país. Por último, el reglamento puede establecer la incorporación de subtítulos en los videos de las sesiones de trabajo de la Convención, así como transcripciones de estas mismas.

Así, los discursos de aquellos actores que intervinieron durante la creación del RG se mueven entre dos extremos: aquellos discursos en los que no hay una política lingüística propuesta (de manera importante, el discurso de los partidos políticos tradicionales y sus centros de pensamiento: la elite tradicional mayoritariamente ausente de la CC) y aquellos discursos que configuran diferentes tipos de políticas lingüísticas dependiendo de la conceptualización de lenguas que movilizan (no todas con un carácter explícitamente político): como derechos humanos, en relación con la exclusión histórica; como mecanismo de acceso e inclusión, y como reconocimiento y respeto de la diversidad lingüística. Claramente, el RG establece vínculos interdiscursivos (Johnson 2015) con estos últimos textos y discursos, que son los que incorporan también una retórica del multilingüismo. Nada se dice en estos discursos, sin embargo, de las lenguas de los grupos migrantes en Chile, en un periodo marcado por el aumento de grupos migrantes no hispanoparlantes, por ejemplo, provenientes de Haití (Sumonte, Sanhueza-Henríquez & Morales-Mendoza 2018). Así, incluso aquellos discursos que visibilizan la diversidad lingüística en el territorio, también activamente invisibilizan la presencia, el valor y el rol de las lenguas de grupos migrantes.

De manera interesante, en estos discursos destaca una conceptualización del multilingüismo como una pluralidad de monolingüismos (Pennycook & Makoni 2019). La comunidad imaginada multilingüe es concebida desde una ideología monoglósica (Rothman 2008) según la cual el territorio nacional es visto como «un conjunto de áreas geográficas monolingües pobladas por hablantes monolingües» quienes, además, poseen una identidad lingüística invariable

(Alcalde 2018, 68). Así, mientras se cuestiona el monolingüismo como la norma del territorio chileno, y como una movida necesaria para desafiar el mito de la nación monocultural y monolingüe, se refuerza la idea de la existencia de múltiples monolingüismos ininteligibles entre sí y que necesitan coexistir mediante la traducción y la interpretación.

No se piensan las lenguas acá como repertorios lingüísticos que se desarrollan con las experiencias vitales de sujetos hablantes que han debido transitar al bilingüismo en muchos casos, y las prácticas comunicativas no se ven como el despliegue flexible y situado de los recursos en dichos repertorios bilingües.⁸ Por ejemplo, en el trabajo de Espinoza y Wigglesworth (2022) con familias Pewenche en el sur de Chile, se ha podido constatar que el hogar, la comunidad e incluso los colegios son espacios heteroglósicos, donde, si bien los regímenes lingüísticos en cada uno de estos espacios pueden entrar en conflicto (favoreciendo una u otra lengua), el patrón de comunicación nunca es enteramente monolingüe; más bien, las interacciones bilingües son la norma comunicativa no marcada. El bilingüismo en estas familias se refuerza, además, gracias a sus patrones de movilidad, lo que, a su vez, configura esquemas predeterminados que activan el uso de los recursos en sus repertorios lingüísticos dependiendo de los diferentes espacios por los que estos sujetos transitan.

Ahora bien, si estas miradas monolingües del multilingüismo (que de hecho ocultan el carácter bilingüe de la población indígena) pueden entrar en conflicto con las realidades de contacto y movilidad, que caracterizan sobre todo a la población indígena (Wittig & Olate 2016), no podemos descartar que su uso sea estratégico para articular discursos reivindicativos en este momento particular: las lenguas (con sus nombres) y separadas de otras lenguas son puntos de referencia política colectiva esenciales en sociedades antagónicas marcadas por la lucha y el conflicto (Zentz 2017; Price 2019; Bonnin & Unamuno 2021). Por otra parte, esta característica bilingüe de los repertorios lingüísticos de algunas

⁸ Baste, por ejemplo, escuchar el discurso inaugural de la primera presidenta de la CC, la convencional mapuche Elisa Loncon (Colegio de Profesores 2021) o las intervenciones de la también convencional mapuche y machi (autoridad ancestral) Francisca Linconao.

y algunos de los representantes de Pueblos Originarios sí fue explotada por convencionales de ultraderecha, quienes calificaban de *show* el uso de la lengua indígena por parte de convencionales de Pueblos Originarios, ya que estos igual «sabe[n] hablar castellano» (El Desconcierto 2021).

En resumen, ambos tipos de discursos movilizan ideas respecto de las lenguas que no se corresponden necesariamente con la realidad sociolingüística del territorio chileno. Sin embargo, mientras un discurso mayoritario refuerza el borrado de la diversidad lingüística, expresando la hegemonía de un sesgo monolingüe, el otro, aunque minoritario, instala una retórica del multilingüismo que, si bien problemática, apunta a reconocer, legitimar e incluir dicha diversidad en la CC y en su RG. La composición de la CC permitió dar hegemonía a esta retórica del multilingüismo, interrumpiendo así el ocultamiento institucional histórico de la diversidad lingüística en Chile. Esto parece mostrar que ciertas correlaciones de fuerza en un momento determinado pueden empoderar a ciertos actores y agentes y contribuir a instalar sus discursos y a abrir espacios ideológicos y de implementación de políticas lingüísticas (Zavala 2014; Hornberger 2022), como el RG, que no serían posibles de no existir dichas condiciones.

3.4. Las prácticas comunicativas en la CC

Respecto de las políticas lingüísticas como práctica, Bonacina-Pugh (2012) describe dos posibles aproximaciones. En primer lugar, están las perspectivas que enfatizan las tensiones entre las prácticas y los textos/discursos (por ejemplo, al denunciar la ausencia en la práctica de las disposiciones establecidas en el texto). En una segunda perspectiva: «las prácticas lingüísticas son analizadas en relación con las políticas lingüísticas identificadas en los textos, en los discursos y en las propias prácticas» (Bonacina-Pugh 2012, 216). La autora llama *política lingüística practicada* (*practiced language policy*) a las políticas lingüísticas que encontramos en las prácticas. Prefiere este término al de *políticas lingüísticas de facto*, ya que «enfatiza que una política lingüística puede ser interaccionalmente construida en la práctica» (217) a través de las expectativas y selecciones lingüísticas de quienes la practican. Argumenta que las prácticas conforman una política lingüística en tanto son regulares y,

por lo tanto, «entregan reglas interaccionales implícitas de elección lingüística que influyen los actos de selección lingüística de los hablantes» (218). Para la autora, entonces, una política lingüística practicada consiste en estas reglas implícitas que guían la interacción, por lo que identificar la política lingüística practicada consiste en hacer explícitas estas reglas.

En el presente trabajo se hace imposible presentar un análisis conversacional o etnográfico detallado de las interacciones en la CC. Sin embargo, una primera aproximación a algunas de las etapas en la formulación del RG y a los procesos de deliberación en la CC, los cuales eran transmitidos en vivo, es suficiente para claramente concluir la predominancia del castellano como la lengua hegemónica durante este proceso.

El RG, de hecho, está enteramente redactado en castellano y no existen traducciones a ninguna de las otras lenguas del territorio chileno.⁹ Esto demuestra claramente las jerarquías lingüísticas del territorio y refuerza las presunciones acerca del funcionamiento monolingüe de la sociedad chilena, sus instituciones y la esfera pública. Es una manifestación textual del monolingüismo hegemónico institucional. Igualmente, todas las propuestas de reglamento entregadas por los diferentes actores sociales fueron presentadas y socializadas en castellano, tanto en la CC como por otros medios. Finalmente, fue imposible encontrar acuerdos o normas traducidas a alguna lengua diferente al castellano en la página web oficial de la convención: a pesar de que la lectoría en lenguas indígenas en Chile es prácticamente inexistente, el RG estipulaba estas disposiciones.

Exceptuando el uso de saludos en lenguas originarias por parte de los miembros de escaños reservados, algunos discursos de inauguración ofrecidos por algunos de estos convencionales en lenguas indígenas y traducidos al castellano, y la presencia de intérpretes de lenguas de señas chilena para algunas sesiones, sobre todo del pleno de la Convención (pero en ningún caso para todas las sesiones de las diferentes comisiones), en la práctica no se constató en

⁹ Cabe destacar, en todo caso, que el texto de la propuesta de nueva constitución sí fue traducido a cuatro lenguas indígenas: rapa nui, mapudungun, aymara y quechua.

la CC la presencia de la deliberación multilingüe y su trabajo se caracterizó por la ausencia de interpretación y traducción, a excepción, en contadas ocasiones, de intérpretes acompañando a la machi Francisca Linconao, sobre todo, al inicio del proceso, incluso antes de que el RG fuese aprobado.

Los patrones de elección lingüística y las regularidades de las prácticas lingüísticas en la CC difieren, así, del discurso y del texto. De hecho, es posible argumentar que las instancias en que se registró la presencia de lenguas diferentes al castellano, estas parecían constituir casos de incumplimiento (*non-observance*) (Spolsky & Shohamy 2000), en tanto constituían momentos donde se realizaba una práctica lingüística que no seguía el patrón regular, que no obedecía la política lingüística practicada: en otras palabras, estas pocas instancias permitieron hacer explícitas aquellas reglas implícitas que guiaban la elección normal y esperable del castellano como la lengua para todas las deliberaciones en la CC. El siguiente ejemplo ilustra este punto. En la audiencia número 14 de la Comisión Sistema Político (Convención Constitucional 2021), un miembro de la Academia de la lengua mapuche (expositor) realiza parte de su intervención en lengua mapuche. El diálogo inicial es el siguiente:

Expositor: [...] antes de empezar quiero pedir la autorización, quizás no debiera hacerlo, pero poder intervenir en mapuchezugun en mi lengua materna, yo sé que hay gente que le puede incomodar por lo tanto por eso lo pido de esa forma ¿ya? Si no hay oposición a poder hablar usar mi lengua lo hago, con mucho gusto.

Convencional mapuche: Sí, dale...

Sigue a este intercambio la intervención en lengua mapuche, la que no es interpretada ni traducida por la Comisión de la CC. Es el propio expositor quien, una vez terminada su exposición en lengua mapuche, procede a explicar su propuesta en castellano, no sin antes expresar un deseo:

Expositor: lo expresado anteriormente todo en mapuchezugun, quizás con el tiempo, luego de efectuados esta nueva constitución, tengamos la posibilidad también de poder expresarnos libremente en nuestra lengua [...]

La audiencia de esta Comisión tuvo lugar el 25 de noviembre de 2021, más de un mes luego de aprobado el RG, el cual establecía los mecanismos para que todos quienes participaran de la CC se pudiesen expresar libremente en sus lenguas (y, a su vez, ser entendidos por todos).

En resumen, la política lingüística practicada en la CC contribuyó al reforzamiento de jerarquías lingüísticas y de sujetos hablantes. Esta política lingüística practicada daba cuenta no solamente de un *habitus* monolingüe (de la mayoría de los convencionales), sino que también revelaba que ciertas prácticas y recursos lingüísticos circulaban y eran valorados (al momento de la deliberación) de manera desigual en dicha instancia.

4. Reflexiones finales

Los momentos de creación constitucional como el vivido en Chile nos permiten observar que las políticas lingüísticas, además de estar informadas por una serie de ideologías lingüísticas (Pennycook 2017), son siempre también acerca de otras cuestiones extralingüísticas (Ricento 2006), son «procesuales, dinámicas y en constante movimiento» (McCarty 2010, 2) y, como forma de acción sociopolítica, son complejas, ocurren en múltiples capas (Johnson 2013) y están «íntimamente ligadas a la comprensión históricamente situada de los intereses, aspiraciones y valores de una comunidad política» (Codó 2018, 467) por parte de quienes toman el lugar de agentes relevantes, ya sea que tengan poder o no para decidir efectivamente sobre el orden sociolingüístico. En este trabajo he intentado ofrecer una mirada inicial de este proceso de diseño e implementación de nuevas políticas lingüísticas institucionales en Chile a través de un análisis crítico del RG de la CC chilena, el cual puede ser considerado el primer documento oficial del proceso constituyente donde se formalizan las cuestiones de política lingüística de manera explícita.

He argumentado que el texto del RG y su política lingüística multilingüe expresan una retórica del multilingüismo, que, a su vez, hace eco de una serie de discursos activados por diversos actores (minoritarios) en este contexto histórico y político particular. Si bien estos discursos eran marginales en un ambiente lingüístico-ideológico donde la diversidad lingüística para el funcionamiento de

las instituciones continúa siendo un no-tema, lograron volverse hegemónicos al menos dentro de la CC gracias a las características en la conformación de esta y al mecanismo de construcción del mismo RG, el que abrió espacios para que activistas y defensores de la diversidad lingüística lograran reforzar estos discursos.

He mostrado también que el texto y los discursos interactúan de maneras complejas con las prácticas lingüísticas efectivamente observadas en la propia CC, prácticas que el propio documento pretendía regular y que se caracterizaron por configurar una política lingüística practicada donde primó el monolingüismo hegemónico en castellano, construido a través de las múltiples interacciones entre convencionales y de los productos textuales producidos por la CC, incluyendo su propio RG. Una mirada general a la política lingüística practicada en la CC revela, así, la discrepancia entre una retórica progresista en torno a la defensa e inclusión del multilingüismo (entendido como una pluralidad de monolingüismos) y un *habitus* monolingüe persistente (Gogolin 1997) en castellano.

Más que solamente denunciar las inconsistencias entre texto y práctica (lo que también debería considerar las trabas estructurales de todo tipo que enfrentó la CC), creemos que es importante leer el texto del RG en otro nivel simbólico, donde pareciera funcionar como mecanismo en beneficio de la propia CC: la legitimación discursiva y textual de la diversidad lingüística opera finalmente como mecanismo legitimador de la propia CC como espacio democrático, inclusivo, plurinacional, intercultural y participativo, que contribuía a la cohesión social y a la unidad dentro de la diversidad (incluyendo la diversidad lingüística). Incluso pareciera posible postular que este documento permite a la CC protegerse a sí misma de la complicidad en la perpetuación del monolingüismo institucional hegemónico en castellano, en línea con las demandas de los Pueblos Originarios y una serie de agentes sociales, como la comunidad sorda, aunque en la práctica haya constituido otro ejemplo del poder de ese mismo monolingüismo hegemónico. Como sea, es importante también rescatar, a pesar de lo anterior, el valor simbólico y político-ideológico que este RG puede proyectar como intento de interrupción del monolingüismo institucional hegemónico en castellano.

Este análisis demuestra la necesidad de ir más allá de los análisis de contenido textual de documentos de política lingüística oficiales con el fin de intentar develar los mecanismos que abren o cierran, en la práctica, espacios para las prácticas lingüísticas de los diversos sujetos hablantes que componen una unidad política (Shohamy 2006) y de ubicar estos textos en su contexto socio-cultural mayor (McCarty 2010) con el fin de poder apreciar de mejor manera el trabajo discursivo e ideológico que realizan.

Luego del masivo rechazo a la propuesta de nueva constitución elaborada por la CC chilena, se ha abierto una etapa de incertidumbre institucional en la que el protagonismo ha vuelto a aquellos sectores que no habían participado de la discusión constitucional: el Senado de la República y los políticos tradicionales, entre otros. Estos son precisamente aquellos espacios institucionales y discursivos en los que las lenguas y la diversidad lingüística no son un tema. Así, en esta nueva etapa será necesario observar si los nuevos mecanismos que se establezcan para continuar con la discusión constitucional considerarán las cuestiones lingüísticas tal como lo hizo el Reglamento acá analizado. ¿Perdurará el legado de política lingüística del RG? De no ser así, ¿qué nos dirán los nuevos mecanismos que se generen respecto de las ideologías lingüísticas predominantes de los nuevos agentes a cargo del proceso, así como del lugar que le cabe a la diversidad lingüística en la participación política en Chile?

Financiación

Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación *Políticas lingüísticas familiares, formación de repertorios lingüísticos y transmisión intergeneracional de lenguas: Continuidad y cambio sociolingüístico en familias pewenche bilingües en el sur de Chile* (ANID/CONICYT Fondecyt Iniciación 11200571).

Bibliografía

Addis, Adeno. 2007. «Constitutionalizing deliberative democracy in multilingual Societies». *Berkeley Journal of International Law* 2 (2): 101-148.

- Alcalde, Javier.** 2018. «Linguistic justice: An interdisciplinary overview of the literature». En *Language policy and linguistic justice*, edición de Michele Gazzola, Torsten Templin & Bengt-Arne Wickström, 65-149. Dordrecht: Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-319-75263-1_2.
- Anderson, Benedict.** (1983) 1991. *Imagined communities: Reflections on the origins and spread of nationalism*. Londres: Verso.
- Articulación Territorial Feminista Elena Caffarena.** 2021. *Por un reglamento feminista*. <https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2021/06/Reglamento-Feminista.3.0.pdf>.
- Asamblea Constituyente Comunal La Reina.** 2021. *Hacia un reglamento de la convención constitucional ciudadano*. https://drive.google.com/file/d/1dosyvKnZBF3vKtbNZSfkVoMcNm0VIOa_/view.
- Barakos, Elisabeth & Johann Unger.** 2016. «Introduction: Why are discursive approaches to language policy necessary?». En *Discursive approaches to language policy*, edición de Elisabeth Barakos & Johann Unger, 1-9. Londres: Palgrave Macmillan. https://link.springer.com/chapter/10.1057/978-1-137-53134-6_1.
- BCN = Biblioteca del Congreso.** 2022. Proceso constituyente 2021 – 2022. *Plebiscito de Salida 2022*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/plebiscito2022>.
- Blommaert, Jan,** ed. 1999. *Language ideological debates*. Berlín: Mouton de Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110808049>.
- Bonacina-Pugh, Florence.** 2012. «Researching “practiced language policies”: Insights from conversation analysis». *Language Policy* 11 (3): 213-234. <https://doi.org/10.1007/s10993-012-9243-x>.
- Bonacina-Pugh, Florence, Elisabeth Barakos & Qi Chen.** 2022. «Language policy in the internationalisation of Higher Education in Anglophone countries: The interplay between language policy as “text”, “discourse” and “practice”». *Applied Linguistics Review* 13 (6): 1103-1125. <https://doi.org/10.1515/applirev-2019-0148>.
- Bonnin, Juan & Virginia Unamuno.** 2021. «Debating translanguaging: A contribution from the perspective of minority language speakers». *Language, Culture and Society* 3 (2): 231-254. <https://doi.org/10.1075/lcs.20016.bon>.

- Bravo, Eva.** 2010. «La construcción lingüística de la identidad americana». *Boletín de Filología* 45 (1): 75-101.
- Caluwaerts, Didier & Min Reuchamps.** 2018. *The legitimacy of citizen-led deliberative democracy: The G1000 in Belgium*. Nueva York: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315270890>.
- CDDC = Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.** 2022. *Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile*. https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf.
- Cardinal, Linda & Selma Sonntag,** eds. 2015. *State traditions and language regimes*. Quebec: McGill-Queen's Press.
- Codó, Eva.** 2018. «Language policy and planning, institutions and neoliberalisation». En *Handbook of language policy and planning*, edición de James Tollefson & Miguel Pérez-Milans, 467-484. Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190458898.013.27>.
- Colectivo Derechos Humanos por la Dignidad Sorda.** 2021. *Propuesta para un reglamento que incorpore los derechos lingüísticos y culturales de la Comunidad Sorda*. https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=216&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION.
- Colegio de Profesores de Chile.** 2021. «Discurso de Elisa Loncón al asumir la presidencia de la Convención Constitucional». Colegio de Profesores. <https://www.colegiodeprofesores.cl/2021/07/05/discurso-de-elisa-loncon-al-asumir-la-presidencia-de-la-convencion-constitucional/>.
- Colón-Ríos, Joel.** 2011. «Law, language and Latin American constitutions». *Victoria University of Wellington Law Review* 42 (2): 367-386. <https://doi.org/10.26686/vuwlr.v42i2.5126>.
- Convención Constitucional.** 2021. *Comisión sobre sistema político, gobierno, poder legislativo y sistema electoral*, sesión n.º 14 del 25 de noviembre. https://www.youtube.com/watch?v=45MceQ_W30Q.
- Diario Oficial de la República de Chile.** 2021. «Convención Constitucional aprueba Reglamento General de la Convención Constitucional». *Diario Oficial de la República de Chile* 43 076: 1-31. <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2021/10/13/43076/01/2024421.pdf>.

- Durán, Teresa & Nelly Ramos.** 1988. «Castellanización formal en la Araucanía a través de la escuela». *Lenguas Modernas* 15: 131-153.
- El Desconcierto.** 2021. «Teresa Marinovic acusa a machi Linconao de “hacer show” por hablar en mapudungun en la Convención». *El Desconcierto*. <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2021/07/20/teresa-marinovic-acusa-a-machi-linconao-de-hacer-show-por-hablar-en-mapudungun-en-la-convencion.html>.
- El Mostrador.** 2022. «“Dankepräsident”: diputado Kaiser interviene en alemán en la Cámara molesto por parlamentarios que utilizan otros idiomas». *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2022/03/17/danke-prasident-diputado-kaiser-interviene-en-aleman-en-la-camara-molesto-por-parlamentarios-que-utilizan-otros-idiomasy/>.
- Espinoza, Marco, Antonia Reyes, Diego Gáez & José Ortiz.** 2022. «(No) tematización e ideologías lingüísticas en los programas de los miembros de la Convención Constitucional Chilena». *RLA. Revista de lingüística teórica y aplicada* 60 (2): 77-105.
- Espinoza, Marco & Gillian Wigglesworth.** 2022. «Beyond success and failure: Intergenerational language transmission from within Indigenous families in Southern Chile». En *Diversifying family language policy*, edición de Lyn Wright & Christina Higgins, 277-298. Londres: Bloomsbury. <https://doi.org/10.5040/9781350189928.ch-014>.
- Fazi, André.** 2020. «How language becomes a political issue: Social change, collective movements and political competition in Corsica». *International Journal of the Sociology of Language* 261: 119-144. <https://doi.org/10.1515/ijsl-2019-2063>.
- Fitzsimmons-Doolan, Shannon.** 2019. «Language ideologies of institutional language policy: Exploring variability by language policy register». *Language Policy* 18 (2): 169-189. <https://doi.org/10.1007/s10993-018-9479-1>.
- Fundación Chile Despierto.** 2021. *Propuesta para consagrar la participación popular en el Reglamento de la Convención Constitucional*. https://drive.google.com/file/d/14ho_P2Ln4OhbUxm7YyZra-QyPcisBJ7u/view.
- Goffman, Ervin.** 1974. *Frame analysis: An essay on the organization of experience*. Cambridge: Harvard University Press.

- Gogolin, Ingrid.** 1997. «The “monolingual habitus” as the common feature in teaching in the language of the majority in different countries». *Per Linguam* 13 (2): 38-49. <https://doi.org/10.5785/13-2-187>.
- González Casanova, Pablo.** 1969. *Sociología de la explotación*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- González, Maribel, Andrea Pérez Cuello, Juan Luis Marín & Camila Villavicencio.** 2019. «Towards the recognition of Chilean sign language». En *The legal recognition of sign languages: Advocacy and outcomes around the world*, edición de Maartje De Meulder, Joseph J. Murray & Rachel L. McKee, 129-144. Bristol: Multilingual Matters. <https://doi.org/10.21832/9781788924016-010>.
- Gustafson, Bret.** 2017. «Oppressed no more? Indigenous language regimentation in plurinational Bolivia». *International Journal of the Sociology of Language* 246: 31-57. <https://doi.org/10.1515/ijsl-2017-0012>.
- Heller, Monica.** 2007. «Bilingualism as ideology and practice». En *Bilingualism: A social approach*, edición de Monica Heller, 1-22. Londres: Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1057/9780230596047_1.
- Hornberger, Nancy.** 2022. «Espacios ideológicos/de implementación en la planificación y política lingüística de la era COVID». *Runa* 43 (1): 15-36. <https://doi.org/10.34096/runa.v43i1.10768>.
- InfoElectoral.** 2021. *Resultados Elección de constituyentes 2021*. <https://infoelectoral.cl/resultados-constituyentes-2021/>.
- Irvine, Judith & Susan Gal.** 2000. «Language ideology and linguistic differentiation». En *Regimes of language. Ideologies, politics, and identities*, edición de Paul Kroskrity, 35-83. Santa Fe: School of American Research Press.
- Johnson, David Cassels.** 2013. *Language policy*. Londres: Palgrave Macmillan.
- Johnson, David Cassels.** 2015. «Intertextuality and language policy». En *Research methods in language policy and planning: A practical guide*, edición de Francis Hult & David Cassels Johnson, 166-180. Malden: Wiley-Blackwell. <https://doi.org/10.1002/9781118340349.ch15>.
- Latinobarómetro.** 2020. *Informe Chile*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro.
- Lerner, Hanna & David Landau.** 2019. «Introduction to comparative constitution making: The state of the field». En *Comparative constitution making*, edición

- de Hanna Lerner & David Landau, 1-25. Cheltenham: Edward Elgar. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3402170>.
- Lo Bianco, Joseph.** 2008. «Tense times and language planning». *Current Issues in Language Planning* 9 (2): 155-178. <https://doi.org/10.1080/14664200802139430>.
- Mar-Molinero, Clare.** 1995. «The politics of language in the Spanish-speaking world». *Nations and Nationalism* 7 (3): 417-418.
- McCarty, Teresa,** ed. 2010. *Ethnography and language policy*. Nueva York: Routledge.
- Meganoticias.** 2018. «“¿Está hablando en inglés?”: La burla del diputado Urrutia ante discurso en mapudungún de Emilia Nuyado». *Meganoticias*. <https://www.meganoticias.cl/nacional/243828-esta-hablando-en-ingles-la-burla-del-diputado-urrutia-ante-discurso-en-mapudungun-de-emilia-nuyado.html>.
- Movimientos Sociales Constituyentes.** 2021. Sistematización de acuerdos del primer encuentro plurinacional de los movimientos sociales constituyentes. https://drive.google.com/file/d/1UfIHENR-hjZSAz_FagITkQTpWzaSv7kh/view.
- Narvaja de Arnoux, Elvira.** 2008. *Los discursos sobre la nación y el lenguaje en la formación del Estado (Chile, 1842-1862): Estudio glotopolítico*. Buenos Aires: Santiago Arcos.
- Niño-Murcia, Mercedes, Virginia Zavala & Susana De los Heros.** 2020. «La sociolingüística crítica: nombrando y citando el campo de estudio». En *Hacia una sociolingüística crítica: desarrollos y debates*, edición de Mercedes Niño-Murcia, Susana de los Heros & Virginia Zavala, 11-49. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Patten, Alan & Will Kymlicka.** 2003. «Introduction. Language rights and political theory: Context, issues and approaches». En *Language rights and political theory*, edición de Will Kymlicka & Alan Patten, 1-51. Oxford: Oxford University Press.
- Pennycook, Alastair.** 2017. «Language policy and local practices». En *The Oxford handbook of language and society*, edición de Ofelia García, Nelson Flores & Massimiliano Spotti, 125-146. Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190212896.013.11>.

- Pennycook, Alastair & Sifree Makoni.** 2019. *Innovations and challenges in applied linguistics from the Global South*. Nueva York: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429489396>.
- PNUD = Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.** 2021. *Consideraciones para el reglamento de la Convención Constitucional. Aprendizajes desde la experiencia internacional*. Santiago de Chile: PNUD.
- Price, Gareth.** 2019. *Language, society, and the state*. Nueva York: De Gruyter Mouton.
- Rodríguez-Iglesias, Igor.** 2021. «Sociolingüística. Una introducción epistémica y política». *Boletín de Filología* 56 (1): 459-486. <https://doi.org/10.4067/S0718-93032021000100459>.
- Ricento, Thomas.** 2006. «Theoretical perspectives in language policy: An overview». En *An introduction to language policy: Theory and method*, edición de Thomas Ricento, 3-9. Malden: Blackwell.
- Rojas, Darío.** 2013. «Actitudes e ideologías de hispanohablantes en torno a las lenguas indígenas en el Chile del siglo XIX». *Lenguas Modernas* 42: 85-98.
- Rothman, Jason.** 2008. «Linguistic epistemology and the notion of monolingualism». *Sociolinguistic Studies* 2 (3): 441-458. <https://doi.org/10.1558/sols.v2i3.441>.
- Salö, Linus.** 2018. «Seeing the point from which you see what you see: An essay on epistemic reflexivity in language research». *Multilingual Margins: A Journal of Multilingualism from the Periphery* 5 (1): 24-39. <https://doi.org/10.14426/mm.v5i1.87>.
- Schiffman, Harold.** 2006. «Language policy and linguistic culture». En *An introduction to language policy: Theory and method*, edición de Thomas Ricento, 111-125. Malden: Blackwell.
- Shohamy, Elana.** 2006. *Language policy. Hidden agendas and new approaches*. Nueva York: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203387962>.
- Spolsky, Bernard.** 2004. *Language policy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Spolsky, Bernard.** 2018. «A modified and enriched theory of language policy (and management)». *Language Policy* 18 (3): 323-338. <https://doi.org/10.1007/s10993-018-9489-z>.

- Spolsky, Bernard & Elana Shohamy.** 2000. «Language practice, language ideology, and language policy». En *Language policy and pedagogy: Essays in honor of A. Ronald Walton*, edición de Richard D. Lambert & Elana Shohamy, 1-41. Filadelfia: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/z.96.02spo>.
- Sumonte, Valeria, Susan Sanhueza-Henríquez & Karla Morales-Mendoza.** 2018. «Migración no hispanoparlante en Chile: tendiendo puentes lingüísticos e interculturales». *Diálogo Andino* 57: 61-71. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812018000300061>.
- Tenemos que Hablar de Chile.** 2021. *Revisión de propuestas presentadas a la Comisión de Reglamento de la Convención Constituyente*. https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=53&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION.
- Tollefson, James W.** 2006. «Critical theory in language policy». En *An introduction to language policy. Theory and method*, edición de Thomas Ricento, 42-59. Malden: Blackwell.
- Wittig, Fernando & Aldo Olate.** 2016. «El mapuzugun en La Araucanía. Apuntes en torno al desfase entre la politización de la lengua y la heterogeneidad sociolingüística local». *UniverSOS* 13: 119-134.
- Zavala, Virginia.** 2014. «An ancestral language to speak with the “Other”: Closing down ideological spaces of a language policy in the Peruvian Andes». *Language Policy* 13 (1): 1-20. <https://doi.org/10.1007/s10993-013-9297-4>.
- Zentz, Lauren.** 2017. *Statehood, scale and hierarchy*. Bristol: Multilingual Matters. <https://doi.org/10.21832/ZENTZ8460>.